

GACETA DE MADRID.

SABADO 15 DE JUNIO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ISLAS-JONICAS.

Corfú 26 de Abril.

He aqui algunos pormenores del estado de las cosas en Epiro.

Chourschid-bajá, apoyado en un firman del Gran Señor dirigido á excitar el fanatismo, publicó dos proclamas á todos los albaneses capaces de tomar las armas para marchar contra los *rajaes* rebeldes y los execrables *moscovitas* (son palabras terminantes del firman), primeros *motures* de esta rebelion. Los albaneses respondieron desde luego que no podian abandonar su propio pais, expuesto á un peligro inminente, mientras la escuadra griega cruzaba por las aguas de la Albania.

Sir Tomas Maitland, que á pesar de sus propuestas de neutralidad favorece directa é indirectamente todas las operaciones de los turcos, ha encontrado el medio de alejar esta escuadra bajo pretexto de que en la isla de Santa-Maura habia quebrantado las leyes sanitarias, y aun atropellado las propiedades de algunos de sus habitantes. Sin embargo lo cierto es que estos últimos protestan lo contrario, asegurando que ni han visto ni sufrido atropellamiento alguno en su isla. Mas era preciso buscar un pretexto para alejar la escuadra y para mantener la ley marcial, y no se ha encontrado otro mejor. Lo que hay todavía de mas extraño es que el general Maitland detuviere, como lo hizo, la goleta parlamentaria enviada por el navarro griego (comandante de la escuadra), para dar explicaciones al gobierno jónico, violando el derecho de gentes y el respeto que siempre se ha tenido á todo parlamentario; y no le permitió salir hasta mucho tiempo despues, y sin darle contestacion.

En fin, habiéndose retirado la escuadra griega por no sufrir semejantes vejaciones, Chourschid-bajá dirigió nuevamente su proclama á los albaneses. Estos se declararon entonces sin rebozo, y respondieron que no acostumbraban hacer la guerra en valde; que la Puerta les debia la paga de todos sus servicios pasados, los cuales ascendian á cerca de 15 millones de piastras; que si queria que siguiesen sus banderas, la Puerta debia pagarles los atrasos y anticiparles la paga de seis meses: finalmente que alli estaban los tesoros de Ali-bajá, fruto de sus muchas fatigas, para probar la poca voluntad que tienen los turcos de recompensar los servicios que se les hace.

Hay tambien otro rasgo que hace honor al excelente espíritu de que se hallan animados la mayor parte de los gefes albaneses. Irritado el Sultan de la noble resistencia que continuan manifestando los epiotas, aun despues de la catástrofe de Ali-Tebedendi, envió á Chourschid-baja la orden de acabar con todos los cristianos de aquel pais que se hallasen todavía en el territorio de su jurisdiccion. Con este motivo celebró el bajá un consejo extraordinario el 17 de Marzo; pero todos los albaneses se opusieron con energia á semejante orden calificándolo de infernal: sobre todo Pronio, bey de Paramithia, conocido por las calamidades que su honor y probad le atrajeron de parte de Ali-bajá, declaró al generalísimo de la Puerta que si llegaba á caer la cabeza de un cristiano inocente, él mismo iria inmediatamente á juntarse con los suliotas contra los turcos.

Los albaneses no son á la verdad un pueblo civilizado; pero qué diferencia tan extraordinaria se advierte entre sus sentimientos y los del gefe mismo de la nacion otomana! Sin embargo á este gefe llama el ministerio ingles en su escrito oficial un *Príncipe desgraciado*, á cuyo favor quiere excitar el interes de los Monarcas cristianos."

ALEMANIA.

Francfort 27 de Mayo.

Es cosa de admirar el ver que aun hay gentes que quieren creer en la paz entre la Rusia y la Turquía, como si el horroroso asesinato de 609 hombres cometido en la isla de Scio fuese indiferente á la Europa. Esta clase de políticos, cuyo corazon parece mas bien de piedra que de otra cosa, tienen en muy poco el aprecio del mundo civilizado. Una carta particular de San Petersburgo hace el elogio del misterioso velo con que el Gabinete ruso ha sabido cubrir su política. «Es palpable, se dice en esta carta, que no se trataba mas que de tenernos entretenidos y de ganar tiempo con proposiciones disuasivas; la prudencia y la prevision nos obligaban á aparentar que nada veíamos. El ministerio ruso tergiversaba las cosas, y otros le imitaban por pofia. No podia abrirse la campaña hasta mediad de Mayo: se trataba de ocupar á los diplomáticos. Dentro de algunos dias se aclarara todo.»

FRANCIA.

Paris 4 de Junio.

Ayer se alteró un poco la tranquilidad pública en algunos puntos de esta capital con motivo de que los estudiantes celebraron el aniversario

de su condiscípulo Mr. Lallemand, muerto en los disturbios de Paris en Junio de 1820. Las autoridades se opusieron á esta reunion, y no permitieron que entraran en la iglesia de S. Eustaquio ni en el cementerio extramuros. Hubo varios incidentes, de que resultaron excesos: la tropa dió algunos sablazos, y los estudiantes la apedraron. Se cuentan algunos heridos y presos de reueltas de este acontecimiento, que no se pudo evitar á pesar de las precauciones de las autoridades. Los periodistas publican todas las circunstancias segun sucedió, ó segun el espíritu de partido que los domina.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 7 de Junio.

Ha entrado en este puerto, procedente de Montevideo en 84 dias de navegacion, el bergantin sardo *Triunfo*, con cargamento de cueros, crines y calaguala. Refiere su capitán que los portugueses continuaban ocupando á Montevideo y banda oriental del Rio de la Plata; y que no habia noticias particulares de Buenos-Aires ni del interior.

Va aumentándose el número de nuestros periódicos. Ademas del *Redactor general*, del *Diario mercantil*, del *Diario gaditano*, del *Gorro*, del *Perrito*, del *Decamisado*, de la *Constitucion y las Leyes*, acaba de publicarse el núm. 1.º del *Correo mercantil* de Cádiz, en que se insertan varias reflexiones estadístico-mercantiles, recordando el pasado esplendor de Cádiz &c.

Barcelona 9 de Junio.

Apenas los movimientos de los facciosos de estas provincias empezaron á tomar un caracter algo serio, cuando 110 empleados del resguardo &c. (cuyos nombres se publican en nuestros periódicos), desceosos de tener parte directa y activa en la distraccion y anonadamiento de los perturbadores del orden público, representaron al Sr gefe político superior de esta provincia, ofreciéndole sus servicios, y éste les dió la siguiente contestacion:

«Con indecible satisfacción he leído la exposicion que vmd. y los demas ciudadanos empleados en las oficinas y varios patriotas de esta capital me han dirigido, y en la que hacen la generosa oferta de prestarse á ejecutar cualquiera servicio que tenga por objeto sostener la Constitución y el orden público. Este ofrecimiento es eminentemente honroso para los que le han hecho. Felizmente en Barcelona la sensatez y virtudes cívicas de sus habitantes dan una firme garantía al sosiego público, y un apoyo incontrastable al sistema constitucional; pero si en algun momento y bajo cualquier sentido apareciese el germen funesto de la subversion y discordia, y la accion de mi autoridad necesitase algunos auxilios, me valdré del que me ofrecen unos ciudadanos tan dignos del aprecio público. Dios guarde &c.»

«Escriben de Mataró lo que sigue: «Es increíble el entusiasmo de toda esta costa de Levante y el furor que anima á todos sus vecinos contra los perfidos perturbadores del orden. La salida del general Milans ha dado un fuerte impulso al patriotismo de los buenos, y el Vallés reunirá sus esfuerzos para limpiar la tierra de estas gentes que se complacen en el crimen. ¡Ojalá que en todas las cabezas de partido se formasen columnas volantes y se pudiesen á su frente hombres decididos, cuyo concepto estuviese bien marcado por la opinion pública! Nosotros hablamos por experiencia, y podemos asegurar que en esta costa todos irian contentos bajo las ordenes de Milans, y que á su lado no habria fatiga que los arredrase, ni peligro que los contuviese.»

«El ayuntamiento constitucional de Pungcedá da aviso al Sr gefe político de que para mejor asegurar la pública tranquilidad y el buen espíritu que reina en toda la Cerdeña dispuso convocar á los ayuntamientos de aquella comarca, de lo cual resultó la eleccion de 10 comisionados, que bajo el título de junta de defensa contra los enemigos del orden velen y obren lo que les parezca oportuno para impedir los atentados que cometen aquellos seres inmorales.»

«El dia 7 entro en Cervera el brigadier D. Josef Maria de Torres (Véase la gaceta del 15, artículo de Lérida.) despues de haber batido en Torá á los facciosos, capitaneados por Romagosa, Romaniño y otros curas y cabecillas. Su marcha fue penosísima, pues durante todo el dia 6 no cesaron de atacarle los rebeldes. Sin embargo de lo cansada que estaba la tropa prosiguió marchando hácia Cervera, y en la mañana del dia siguiente llegó á aquella ciudad, donde le estaban esperando los rebeldes. Despues de cerca de dos horas de fuego que le hicieron desde las ventanas de las casas y en las calles, lograron las tropas constitucionales apoderarse de aquel pueblo, fero del suntuoso é indigno del nombre español. En el acto de atacar la ciudad estaban reunidos todos los cabezas de los facciosos con todas sus infames gavallas; pero es muy cierto que quedaron bien escarmentados.»

Las tropas que ocupaban la universidad, que se hallaban estrechamente sitiadas hacia cuatro dias se portaron con la mayor bizarría, se-

liendo oportunamente del fuerte y protejiendo la costosa operacion de tomar el pueblo. Nuestra pérdida en ambas acciones es muy sensible por la calidad de los sujetos; en el combate de Tora murió el valiente patriota D. Ramon Velado, capitán de infantería, y hubo otro oficial herido: en la toma de Cervera atravesaron un brazo al teniente coronel D. Serafin Aranda, capitán de granaderos de Fernando VII, y tuvimos ademas un soldado muerto y nueve heridos en ambos encuentros. El valor de las tropas constitucionales es imponderable, y no habrá dificultad que no allane. Su ardimiento patriótico es el terror de los rebeldes; pero la espada vengadora de la justicia es menester que los aterre de otra manera, y que descargue sus golpes sobre los malvados que seducen al pueblo, y le instigan á que cometa el mayor de los crímenes.

Moralla 9 de Junio.

La primera diligencia que hizo D. Josef Muñoz de la Torre, teniente coronel mayor del regimiento infantería de Fernando VII apenas entró en esta villa (*véase la Gaceta del 14*), fue reponer las autoridades constitucionales que habia quitado Rambla; en seguida hizo extraer de la cárcel donde los habia puesto este faccioso los preciosos restos de la lápida que habia arrancado y hecho pedazos, y conduciéndolos en una mano con las espadas desnudas en las otra, los gefes, oficiales é individuos de todos los cuerpos en formacion, dieron los debidos vivas delante de donde estaba situada, y pasaron á entregarlos al regidor decano que hacia las veces de alcalde constitucional; en cuyo acto tan tierno no se vió mas que la mayor indignacion contra los enemigos de nuestra felicidad, y el mas grande entusiasmo y decision por sostener esta y vengar tamaño atentado. El mismo D. Josef Muñoz hizo poner en el sitio de la lápida el correspondiente letrero, mientras se coloca interinamente una lápida de madera.

Madrid Viernes 14 de Junio.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ ECERRA.

Sesion del 14.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se mandó agregar á ella los votos particulares del Sr. Oliver, contrario á la aprobacion del dictamen de la comision de Guerra, concediendo facultad al Gobierno para poner sobre las armas 80 hombres mas de la milicia activa, y haberse desaprobado la parte de la comision de Hacienda, relativa al modo de satisfacerse los 10 millones que pedia el Gobierno al propio objeto; y otro de los Sres. Marau, Ruiz de la Vega y Navarro Tejeiro, relativo al último extremo del anterior.

Las Cortes oyeron con satisfaccion y mandaron pasar al Gobierno las exposiciones de D. Carlos de Miguel, D. Antonio María del Valle y D. Juan Antonio Rodriguez de la Torre, manifestando sus sentimientos patrióticos, y pidiendo se les recomendase al Gobierno para ser agregados en algun cuerpo de los destinados á la persecucion de facciosos.

A la comision de Milicias nacionales se mandaron pasar una adiccion del Sr. Munarriz al párrafo 8.º del art. 6.º del reglamento para dichos cuerpos; y otra del Sr. Arias al art. 8.º del mismo.

La comision de Guerra, informando sobre la proposicion del señor Adanero, reducida á que se excitase al Gobierno para que con toda brevedad llevase á efecto el decreto de las Cortes mandando establecer batallones de milicia activa en las provincias donde no la habia, y que el sorteo para este servicio se hiciese antes del que debe hacerse para el reemplazo del ejército, opinaba que era muy importante excitar el zelo del Gobierno para que llevase á efecto el establecimiento de dicha milicia en las provincias donde no la hubiese; pero que en cuanto á la segunda parte no debia aprobarse, porque las circunstancias del dia no permitan organizar prontamente el ejército con una fuerza respetable. Aprobado.

Se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Ruiz del Rio, Gonzalez y Lodares, que decia así: «Pedimos á las Cortes se sirvan mandar que se diga al Gobierno active y lleve á efecto á la mayor brevedad posible la formacion de los nuevos cuerpos de la milicia activa, acordada por las anteriores Cortes, poniéndose desde luego en la tercera parte de su fuerza, correspondiente á la sexta que debió sacarse en el año anterior y á la del presente.»

El Sr. Benito dijo que la primera parte estaba ya acordada por las Cortes, y que respecto á la segunda podria declararse ser de primera lectura. Así se acordó.

A la comision de Visita del Crédito público se pasó una exposicion de los facultativos de las minas y fábricas de plomo, dirigida por la junta nacional de aquel establecimiento, para que las Cortes acuerden las medidas que crean convenientes sobre este ramo.

La comision de Visita del Crédito público, en vista de la exposicion de D. Joaquin Franco para que se le permitiese capitalizar una pension que disfrutaba, y del informe favorable del Gobierno, opinaba que debia accederse á esta solicitud. Aprobado.

La comision segunda de Hacienda, en vista de la solicitud de Don Francisco Mancha, comandante del segundo batallon del regimiento de Murcia, para que se le abonase por el Crédito público los sueldos correspondientes al tiempo que estuvo ausente de España por haber sido uno de los comprendidos en la causa que se formó á general Lacy y en la empresa del mismo, opinaba conforme con el Gobierno que debia satisfacerse en talico dichos atrasos por el tesoro público. Aprobado.

La comision segunda Eclesiástica opinaba que debia pasar á la del Crédito público un expediente promovido por el cabildo de Zamora

para que se le permitiese enagenar una finca de su propiedad, con el objeto de satisfacer 2000 rs. que estaba adeudando por un préstamo que tomó á fin de acudir á sus urgencias en tiempo de la guerra de la independencia. Aprobado.

Se mandó pasar á la comision correspondiente una adiccion de los Sres. Ruiz del Rio, Sierra, Sedoño, Manso, Gonzalez Ron, Prado, Villalbo y otros, al proyecto de decreto sobre repartimiento de terrenos baldios.

Se leyó y quedó aprobada la siguiente proposicion del Sr. Muro: «Pido á las Cortes se diga al Gobierno que inmediatamente lleve á efecto el artículo 3.º del decreto de las mismas de 19 de Junio de 1821 sobre correos marítimos.»

Se leyó por primera vez una proposicion de los señores Sanchez y Muro, relativa á que se diesen por contrata las provisiones para los hospitales militares. Aprobado.

Se leyó el dictamen de la comision de Casos de responsabilidad sobre la queja dada por el alcalde constitucional de Aibarán contra el juez de primera instancia de la villa de Cieza, D. Tadeo Rico, por los procedimientos ilegales y violentos de este juez. La comision, despues de referir y examinar los hechos en que se fundaba esta queja, así como otras que se han dado contra el mismo juez, opinaba que debia exigírsele la responsabilidad, igualmente que á su comisionado Don Manuel Beltran, y al escribano D. Juan María Ruiz. Aprobado.

La misma comision, informando en el expediente remitido por la diputacion provincial de Salamanca sobre la queja dada por D. Francisco Hernandez contra el alcalde de Villarino D. Vicente Tapia por haberle puesto preso con grillos, sin tomarle declaracion alguna hasta pasados cinco dias, manifestaba que en vista de todos los documentos é informaciones que incluia el expediente no quedaba duda alguna de que D. Vicente Tapia habia infringido los arts. 287, 290 y 295 de la Constitucion, y por lo mismo opinaba que debia haber lugar a la formacion de causa del citado alcalde. Aprobado.

La comision de Marina presentó su dictamen sobre el oficio del Sr. secretario del mismo ramo acerca del arreglo de sueldos de los individuos de la junta del almirantazgo; y opinaba que debia aprobarse la escala de sueldos que proponia el Gobierno, sujetándose al descuento acordado por las Cortes, y dando a los comerciantes el mismo sueldo que á los capitanes de navio. Aprobado.

La comision segunda Eclesiástica, en vista del expediente promovido por las juntas diocesanas de Gerona y Vich, sobre la imposibilidad de cobrar el medio diezmo en algunas diócesis de Cataluña, por la repugnancia que han manifestado varios pueblos pretextando que los diezmos que pagaban anteriormente pertenecian á la clase de laicales, opinaba no haber habido razon alguna para que los perceptores legos de diezmos y primicias que hasta ahora se hubiesen hallado sujetos a la contribucion del noveno y excusado en las provincias de Cataluña no estuviesen comprendidos entre los partícipes legos que debian de percibir rentas decimales, y por consiguiente sujetos á las indemnizaciones de que trataba el decreto de 29 de Junio; en cuya virtud, y sin necesidad de nueva declaratoria, podia mandarse al Gobierno se diese cumplimiento al citado decreto, sin hacer excepciones que retardasen la cobranza del medio diezmo, imposibilitándose de esta manera la subsistencia del clero y el pago del subsidio. Despues de una ligera discusion quedó aprobado.

Las Cortes concedieron á los Sres. Prat y Salvá el permiso que solicitaban para poder restituirse á su pais respectivo por las causas que exponian.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda en el expediente sobre el pago de capital y réditos de la deuda que dejó la extinguida junta de reemplazos de Cádiz, y se mandó quedase sobre la mesa para la instruccion de los Sres. diputados.

Se continuó la discusion sobre el repartimiento de baldios y realengos.

La comision presentó redactado nuevamente el art. 3.º en esta forma: «Al enagenarse por cuenta de la deuda pública la mitad de baldios y realengos sera indispensable que los mismos pueblos fijen edictos, señalando con anticipacion los dias de los remates, y tanto los vecinos de cada pueblo como los comuneros gozarán la preferencia de pagar el importe de los remates en todo ó en parte con créditos competentemente liquidados de suministros ó préstamos que hayan hecho, admitiéndoseles como si fuesen de créditos con interés.»

El Sr. Montesinos observó que este artículo quedaba casi lo mismo que se hallaba antes, y aun ofrecia mayores dificultades y perjuicios á los pueblos que el presentado anteriormente, puesto que se conservaba la preferencia que debia desaparecer, y con cuyo objeto volvió á la comision el artículo, por cuyas razones fue de parecer no debia aprobarse.

El Sr. Oliver contestó que la comision lo que entendia era que los terratenientes ó forasteros propietarios en los pueblos de que se trata no gozaban de la preferencia que se concede á los quintos, puesto que aquellos gozarian en los pueblos de su domicilio de este mismo derecho; y que por tanto la preferencia que se daba á los vecinos debia ser para que se les admitiesen todos los suministros liquidados en pago de estas fincas.

El Sr. Rico dijo que los créditos de los terratenientes eran de igual naturaleza, y merecian la misma preferencia que los créditos de los vecinos, porque en la mayor parte de los pueblos se les habian cargado á aquellos las mas contribuciones que á estos últimos; por lo que fue de parecer que despues de las palabras vecinos y comuneros la comision añadiese y *terratenientes*.

El Sr. Casas manifestó los inconvenientes que se deberian seguir de

darse la extensión que pretendía el Sr. Rico á la gracia de que se trata.

El Sr. Zulueta fue de parecer que debía suprimirse la última cláusula del artículo que dice: *admitiéndoseles como si fuesen créditos con interés*, porque si á las liquidaciones de suministros se les daba este concepto, se trastornaba todo el orden que ahora se sigue según las leyes vigentes; por las cuales se manda que para la compra de bienes nacionales solo se admitan tres partes de créditos sin interés, y dos en créditos que lo tengan; por lo cual, y mediante á que el objeto del artículo se hallaba bastante expresado, aun cuando se suprimiese esta dicha cláusula, pidió que la comisión se sirviese retirarla.

El Sr. Oliver contestó que la idea de la comisión no había sido elevar estas liquidaciones á la clase de créditos con intereses, sino solamente darle este concepto para la compra de los terrenos baldíos y realengos de que se trata; pero que si la cláusula citada se creyese que podía causar confusión ó dudas, la comisión sustituiría en su lugar otra por la cual se les permitiese pagar dichos terrenos con estos suministros, aun en los casos en que por la regla general solo se admiten créditos con interés.

El Sr. Isturiz dijo deseaba se fijase terminantemente que el papel de suministros que se haya de entregar el pago sea el respectivo á los suministros que hubiesen hecho los mismos vecinos y no otros.

En este estado la comisión modificó dicho art. 3.º, suprimiendo la cláusula de que había hecho mérito el Sr. Zulueta, y poniendo en su lugar la siguiente: «Admitiéndoseles aun en el caso de que por la regla general se deba hacer el pago en créditos con interés.» Con cuyo motivo se volvió á abrir la discusión, y el Sr. Isturiz insistió en el inconveniente que había manifestado antes, porque no se limitaba á los suministros que hubiesen hecho los vecinos la gracia del artículo, sosteniendo que por falta de esta expresión se causaría el perjuicio de que se pudiesen comprar las tierras de un pueblo de Andalucía, por ejemplo, con suministros hechos por un pueblo de Aragón.

El Sr. Casas contestó que el artículo ya aprobado ocurría al inconveniente que había expuesto el Sr. Isturiz: después de algunas observaciones que hicieron los Sres. Lopez Cuevas, Zulueta y Marau, se acordó que el artículo volviese á la comisión.

La misma comisión presentó el art. 4.º redactado en los términos siguientes: «Las tierras restantes de baldíos y realengos con arbolado ó sin él, se repartirán gratuitamente en suertes mayores ó menores según las circunstancias de cada país, y la mayor ó menor extensión de sus territorios; pero iguales en valor, con tal de que ni excedan de las tierras necesarias para que regularmente cultivadas pueda mantenerse con sus productos una familia agricultora de cinco personas, ni se reduzcan á menos de lo preciso para mantener á un individuo.»

El Sr. Argüelles: Dice el artículo que se repartan las tierras restantes de baldíos y realengos con arbolado ó sin él. En todos los países cultos y libres se ha tenido suma consideración con los arbolados, de manera que aun cuando las Cortes extraordinarias de Cádiz derogaron la ordenanza de montes, solo fue en la parte incompatible con el libre uso de la propiedad; pero dejaron en fuerza y vigor las disposiciones concernientes á los montes de propios y realengos, pues no pudieron persuadirse que las Cortes sucesivas dejasen de tomar en consideración este importante negocio, en el que cualquiera error es funesto, porque para repararlo se necesitan muchos años. En los terrenos montañosos, particularmente en las grandes cordilleras, es indispensable que se convenzan las Cortes de que no pueden ser aplicables los mismos principios establecidos respecto de los terrenos llanos.

Ya en la época citada conoció el Gobierno las dificultades que se presentaban por no haber las Cortes declarado terminantemente, al desarrollar su dictamen, cuál era la parte que quedaba vigente de las ordenanzas de montes, pues desde luego se vió que comenzaron á destruirse los plantíos, particularmente en aquellos países que por las particulares circunstancias del terreno se podía frustrar la vigilancia de la autoridad local. Contrayéndome á las provincias de la costa de Cantabria, diré que existe en ella una línea de 50 á 60 leguas de montes escabrosos y arbolados, respecto de cuya extensión es imposible que se pueda llevar á efecto lo que se dice en el artículo, pues por su inaccesibilidad no pueden reducirse á cultivo por no ser aprovechables sino los pastos. Ahora bien, si se distribuyen en suertes, los que las obtengan no tendrán otro arbitrio que el de destruir los árboles y hacerlos carbon, á causa de que careciendo de caminos no pueden trasportar las maderas á los departamentos de marina para emplearlas en la construcción de buques. Esto ocasionará indispensablemente la ruina y decadencia de los montes con perjuicio considerable de nuestra marina, á la que no hemos renunciado, porque tenemos dilatadísimas costas, y aun derechos que reclamar en las provincias ultramarinas. Estando divididos entre particulares estos montes es imposible su restablecimiento, porque necesitando las hayas, robles y demás árboles que los pueblan acaso 100 años para llegar á ser útiles, no tiene un interés personal en plantarlos el dueño, porque no llega el caso de disfrutar de sus utilidades. Pero aun hay mas, y es que esta clase de terrenos no pueden dividirse, porque no permitiendo lo escabroso del terreno el cerrar las propiedades, tienen que quedar abandonadas á merced de los convencos.

Por lo demas en todos los países, aun en los mas libres como la Inglaterra, tienen sus ordenanzas particulares de montes y plantíos en obsequio de la conservación de los arbolados, conservación en que se interesa la misma salubridad pública, por la influencia que tiene en la atmósfera; y así se han visto que han variado de temperamento muchos pueblos en donde ha desaparecido el arbolado. Por estas razones desearia que en el artículo se refiriese solo la comisión á los terrenos de arbitrios y realengos sin arbolado, haciendo una excepción en obsequio de la utilidad que esto reporta á una nación.

quiuo de la utilidad que esto reporta á una nación.

El Sr. Casas: El Sr. preopinante ha impugnado la parte mas floja del artículo; y aunque la comisión creyó que algunos Sres. se oponían á él, no ha podido menos de extenderle en los términos que lo ha hecho, en atención á que las Cortes extraordinarias siguieron este mismo rumbo. Parece que este artículo amenaza dejar á la Nación sin arbolados, con perjuicio de la construcción civil y naval; pero yo creo que si se examina detenidamente con arreglo á los principios económicos se verá lo contrario, aunque al principio resulte algun menoscabo momentáneo en el arbolado. La principal dificultad del Sr. preopinante consiste en que es imposible el repartimiento de los terrenos escabrosos poblados de árboles. La comisión en su informe propone que la mitad de los baldíos y realengos destinada al Crédito público la compongan de preferencia los terrenos arbolados. Ademas de esto, el mismo interés particular especulará en los terrenos que se reparten sobre la conveniencia de conservar sus arbolados, y aun hará que los mismos particulares abran los caminos ó entradas que necesitan para dar salida á sus maderas, y fomentarán de este modo los montes que mientras estén en poder del comun siempre irán decayendo, porque los habitantes de sus términos no tienen interés directo en conservarlos.

En la Mancha y Cuenca ha sucedido puntualmente lo mismo: mientras estuvieron algunos montes en poder del comun iban á menos, al paso que las dehesas particulares se conservaban en buen estado: pasaron aquellos á manos de particulares, y estos han cultivado los arbolados y hecho las salidas necesarias para extraer la madera que les produce utilidad. La inaccesibilidad de los montes es la misma para los particulares que para el comun, y estando en poder de los primeros cuidarán estos mas particularmente de que no se entrometan otros á disfrutar de ellos, lo que no sucede en poder del comun, pues entonces todos tienen interés en aprovecharse del modo mas pronto de los árboles, y nadie lo tiene en conservarlos. La ordenanza de montes es causa de que hayan decaído estos extraordinariamente, porque los habitantes no podían menos de mirar como enemigos, y tratar de destruir unos seres cuyo uso les hacia tan perjudicial la ordenanza. Por tanto soy de opinión que debe aprobarse el artículo tal como está.

El Sr. Romero hizo varias observaciones, manifestando ser preferible calcular el valor de los baldíos y realengos repartibles en cada pueblo, y hacer suertes iguales entre sí con proporcion á dicho valor, en vez de adoptarse lo que proponía la comisión.

El Sr. Oliver contestó que este camino seria muy embarazoso, y que no habia otro mas sencillo que el que proponía la comisión.

El Sr. Gomez (D. Manuel) hizo varias observaciones, á las que contestó el Sr. Lodares; y en seguida se declaró el punto suficientemente discutido.

Habiéndose declarado no haber lugar á votar sobre el artículo, se mandó volviese á la comisión.

Se mandó pasar á la comisión de Casos de responsabilidad un oficio del Sr. secretario de la Gobernación de la Península, con el cual remitía una exposición de la diputación provincial de Cádiz sobre los motivos que la impulsaron á dar su manifiesto.

Se leyeron y aprobaron dos manifiestos de decreto revisadas por la comisión de Corrección de estilo: la una relativa á la liquidación de cuentas atrasadas, y la otra sobre la autorización concedida al Gobierno para que pueda disponer de 200 hombres de la milicia activa.

Las Cortes oyeron con satisfacción la participación que les hacia el Gobierno de que Sr. MM. y A.A. continuaban sin novedad en su importante salud, siguiendo con alivio la Sra. Infanta Doña María Francisca de Asís.

El Sr. presidente dijo que mañana se discutiría el dictamen sobre el derecho de lanzas, el plan de contribuciones, y el proyecto de ordenanza de milicia local; y que esta noche habria sesion extraordinaria para la discusión de varios expedientes, y la del arreglo definitivo del Crédito público.

Se levantó la sesion á las tres y media.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernación de Ultramar dice con fecha de ayer desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue:

«Sr. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud; y la Serma. Sra. Infanta Doña María Francisca sigue con alivio.»

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución han decretado lo siguiente: Nos admitiran por ahora las capitulaciones para la redención de censos, y se suspende esta en los de las fincas aplicadas al Crédito público. Madrid 26 de Mayo de 1822. = Miguel de Alava, presidente. = Angel Saavedra, diputado secretario. = Francisco Benito, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cual quiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréis entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publiquese y circule. = Rubricado de la Real mano. = Aranjuez á 3 de Junio de 1822. = A. D. Felipe de Sierra y Pambley.»

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las pre-

entes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: 1.º La junta nacional del Crédito público procederá inmediatamente á la extincion de los créditos que tenga en caja, ejecutándolo indefectiblemente cada mes con los que lleguen á sus manos, y haciéndolo notorio al público por medio de los periódicos. 2.º Igualmente procederá á la quema pública de los documentos que se hallen en su caso. Madrid 26 de Mayo de 1822. = Miguel de Alava, presidente. = Angel Saavedra, diputado secretario. = Francisco Benito, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = Aranjuez á 3 de Junio de 1822. = A. D. Felipe de Sierra y Pambley.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Cuando dos ó mas licitadores en la venta de fincas nacionales ofrezcan igual cantidad en condiciones con interes, será preferido el que pague con créditos que ganen mayor premio. Madrid 26 de Mayo de 1822. = Miguel de Alava, presidente. = Angel Saavedra, diputado secretario. = Francisco Benito, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á 3 de Junio de 1822. = A. D. Felipe de Sierra y Pambley.

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: La junta nacional del Crédito público procederá sin pérdida de tiempo á la rifa de los edificios y conventos que se hallen en despoblado, y se adjudicaron al mismo; y en caso de no producir efecto útil esta medida, lo hará aquella presente á las Cortes para la resolucion conveniente. Madrid 26 de Mayo de 1822. = Miguel de Alava, presidente. = Angel Saavedra, diputado secretario. = Francisco Benito, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = Aranjuez á 3 de Junio de 1822. = A. D. Felipe de Sierra y Pambley.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes en oficio de 27 del próximo pasado me dicen lo que sigue:

« Las Cortes, enteradas de lo que V. E. se sirvió manifestarnos en papel de 10 del corriente acerca de la regla general que deberá observarse en los pueblos cuyos ayuntamientos constan de cuatro individuos como el de Almonacid de la Cuba en Aragon, y se verifique el caso de hallarse dos de ellos suspensos de dicho cargo; han resuelto que lo dispuesto en el art. 2.º del decreto de 11 de Agosto de 1819 sea extensivo al caso en que falte la mitad de los individuos de ayuntamiento, como sucede en el de Almonacid de la Cuba. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes, con devolucion del oficio del gefe político de Aragon que V. E. nos acompañó á su citado papel.»

Y lo trasladado á V. de Real orden para que publicándolo y circulándolo en esa provincia, tenga el mas puntual cumplimiento. Madrid 5 de Junio de 1822.

Junta general directiva de casas de moneda.

El sábado 13 del corriente se pagará en esta casa nacional de moneda de nueve á una de la tarde á los sujetos que hayan presentado medios lises al resello, y tengan los billetes numerados desde 1801 al 1903, ambos inclusive.

Juicios de jurados.

D. Josef María Gonzalez, miliciano voluntario de caballería de Aranjuez, denunció al Sr. alcalde constitucional D. Cayetano Rubio un artículo inserto en el núm. 267 del *Imparcial*, que principia *nos apresuramos*, y concluye *Aranjuez 31 de Mayo de 1822*, por calumnioso á la milicia local voluntaria de dicho sitio.

En su vista se reunió el jurado compuesto de los señores siguientes: D. Juan Antonio Lopez; D. Valentin Ruiz; D. Felipe Lopez Valdemoro; D. Antonio Seoane; D. Manuel Esteban Catalá; D. Casimiro Martín; D. Matias Casero; D. Ramon Elord, y D. Antonio Regas. Habida la conferencia, resultó por unanimidad *haber lugar á la formacion de causa*.

D. Luis de la Torre y Cuentra, vecino de esta corte, denunció al Sr. alcalde constitucional D. Cayetano Rubio un artículo inserto en el núm. 157 del *Diario nuevo*, como injurioso á su persona.

En su vista se reunió el jurado, compuesto de los señores siguientes: D. Manuel Esteban Catalá; D. Gonzalo Cárdenas; D. Andros Martínez Orinaga; D. Pedro de Alvaro Delgado; D. Antonio Puigblanch; D. Valentin de Nicolas; D. Antonio Regas; D. Juan Manuel de Aréjula y D. Josef Radon.

Habida la conferencia, resultó por unanimidad *no haber lugar á la formacion de causa*.

El Sr. diputado D. Vicente Salvá ha remitido á la oficina de la redaccion de la gaceta el siguiente aviso:

En la sesion ordinaria del 10 de este mes, despues de leida y aprobada el acta de la anterior, pedi la palabra, y dije poco mas ó menos lo que sigue:

« Habiéndome llamado la atencion sobre el conducto por donde los periódicos suponian haber yo sentado en la sesion del 3 que habia recibido la noticia de la muerte del general Elio, los he leido detenidamente; y veo que algunos (no todos) se equivocaron en las expresiones que me atribuyen. Dije que *me lo escribia persona fidedigna, que para hacerlo en postdata habia abierto la carta á presencia del administrador de correos, el insigne patriota Abascal, el cual habia estado en el Remedio haciendo desde alli fuego á los facciosos de la ciudadela &c.*; pero estuve muy lejos de afirmar que la carta fuese del señor Abascal, quien acaso ignoraria hasta el que se me comunicaba semejante noticia (que corria por muy valida en Valencia á la salida del extraordinario), si bien tenia datos en la misma para creer que la postdata se habia escrito á presencia suya. Si en ninguna ocasion cabe en mí el separarme de los mas estrictos principios de la verdad, en aquella fuera suma imprudencia hacerlo, puesto que acababa de leer á muchos señores diputados la carta sin ocultarles la firma del que la escribia, ni que este me daba memorias de parte de dicho Abascal, por cuyo conducto expresaba que me la remitia.

« Ya que he recordado los sucesos de Valencia de que hablé el dia 3, inculcando al gefe político porque no habia hecho el debido mérito de los avisos que se le dieron, anunciándole como muy próxima la explosion de aquella tentativa anticonstitucional, y por la repugnancia que manifestó en poner sobre las armas los batallones de la milicia voluntaria, no puedo ahora dejar de manifestar á las Cortes que desde el dia 30 de Mayo, tanto el Sr. Villa como el comandante general el señor Clarke han desplegado una actividad y zelo infatigables para salvar á la patria de los males que la amenazan, mereciendo los elogios de todos los patriotas de Valencia. Inexorable con el descuido, indolencia, apatia y criminalidad de las autoridades, soy el primero que me apresuro á tributarles el encomio que se les debe de justicia, siempre que desempeñan dignamente el cargo que se les ha confiado.»

Concluye el Sr. Salvá advirtiéndole que de esto no se habló en la gaceta, acaso porque habiéndolo dicho á la primera hora, no estarian aun presentes los taquígrafos, ó porque los redactores habrán creído que este incidente era poco notable. En este punto no hacen los redactores mas que atenerse á lo que los taquígrafos escriben, corrigiendo las faltas de estilo, inevitables por la prisa con que se extracta la sesion.

ANUNCIOS.

En la librería de Hurtado se venden el apéndice al informe de la comision de Visita del Crédito público sobre el arreglo definitivo de aquel establecimiento, á 5 rs.: el proyecto de reglamento para puertos de depósitos de géneros prohibidos, presentado á las Cortes por las comisiones reunidas segunda de Hacienda y Comercio, á 6 cuartos: el dictamen de las comisiones Eclesiástica y de Legislacion sobre el juramento que los RR. obispos prestan al tiempo de su consagracion, á 12 cuartos; y el de la comision especial encargada de presentar medidas necesarias para remover los obstáculos que se han opuesto á la ejecucion del decreto de 4 de Enero de 1813 sobre reduccion de terrenos comunes á dominio particular, á 6 cuartos.

Informe de la comision de Visita del Crédito público sobre el arreglo definitivo de este establecimiento. Se vende en la librería de Hurtado á 6 rs.

Situacion de la Hacienda pública de España en Marzo de 1822, y medios de mejorarla, por D. Josef Lopez Juana Pinilla, intendente efectivo de provincia, y tesorero general honorario. Se hallará á 9 rs. en rústica en la librería de Ranz y en la de Quirós.

Cartilla agraria, ó sea la práctica de la agricultura y de la ganadería, dispuesta por el coronel D. Josef Espinosa, y aprobada y recomendada por las Cortes: cuaderno 5.º Se hallará en la librería de Rodríguez y las administraciones de correos del reino.

Formulario inagistral y memorial farmacéutico recogido por el caballero Cadet de Gassicourt, traducido de la 4.ª edicion, y adornada con nuevas notas por el traductor. Este formulario es una preciosa coleccion de fórmulas ó recetas sacadas de los mas célebres autores antiguos y modernos, á la que se han añadido por su orden alfabético tres tablas: la 1.ª de los autores: la 2.ª de las fórmulas ó recetas; y la 3.ª de las enfermedades. Se vende en las librerías de Paz y en la de Quirós, á 28 rs. El autor avisa á los libreros de las provincias que si gustan comprar ejemplares por mayor y venderlos de su cuenta, se les hará la rebaja de 20 por 100.

Nota. En la gaceta del 14, col. 3.ª, lín. 47 y 48, donde dice « 400 ducados que debe depositar en la tesorería general para recibir un grado en la carrera de la jurisprudencia » léase « 400 rs. para ser examinado de maestro agrimensor. » En la misma, col. 6.ª, lín. 85, donde dice *18 hombres*, léase *129 hombres*.